

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, agosto Veinte (20) de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** Ejecutivo de Alimentos  
**Demandante:** Jhoana Andrea Maldonado Velásquez  
**Demandado:** Sergio Iván González Gómez  
**Radicación:** 2020-00062

Reunidos los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., y en atención a que el acta de conciliación de fecha 6 de Abril de 2019, de la Comisaria de familia de Sancayetano - Cundinamarca, reúne los requisitos de título ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibídem, dado que contienen una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho, en aplicación del artículo 430 ejusdem, dispone:

**PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA a favor de las menores ASLHY ESTEFANIA GONZALEZ MALDONADO y NATALY SOFIA GONZALEZ MALDONADO representada por su progenitora JHOANA ANDREA MALDONADO VELASQUEZ y en contra del padre SERGIO IVAN GONZALEZ GOMEZ, por las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

### CUOTAS ALIMENTARIAS

1. Por CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000.00), correspondientes a un saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.
  - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
2. Por TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2019.
  - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
3. Por TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2019.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
4. Por TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2019.
    - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
  5. Por TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2019.
    - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
  6. Por TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$318.000,00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2020.
    - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
  7. Por TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$318.000,00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2020.
    - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
  8. Por TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$318.000,00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2020.
    - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
  9. Por TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$318.000,00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2020.
    - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

- 10.** Por TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$318.000,00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 11.** Por TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$318.000,00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 12.** Por TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$318.000,00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

#### **CUOTAS DE VESTUARIO NATALY SOFIA GONZALEZ MALDONADO**

- 13.** Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000,00), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de junio 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 14.** Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000,00), correspondiente a la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 15.** Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000,00), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de febrero (cumpleaños ) 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago

**16.** Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000,00), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de junio 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

**CUOTAS DE VESTUARIO ASLHY ESTEFANIA GONZALEZ MALDONADO.**

**17.** Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000,00), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de Octubre (cumpleaños ) 2019.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

**18.** Por la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$150.000,00), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2019.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

**19.** Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000,00), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de junio 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

**EN RESUMEN:**

Cuotas alimentarias	\$ 3.476.000
Cuotas correspondientes a la cuota de vestuario de <b>ASLHY ESTEFANIA GONZALEZ MALDONADO</b>	\$ 459.000
Cuotas correspondientes a la cuota de vestuario de <b>NATALY SOFIA GONZALEZ MALDONADO</b>	\$ 618.000
<b>Total adeudado</b>	<b>\$ 4.553.000</b>

## CUOTAS FUTURAS

Por las cuotas alimentarias y abonos adicionales a la cuota alimentaria que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, con sus respectivos ajustes e intereses legales hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente esta providencia al ejecutado **SERGIO IVAN GONZALEZ GOMEZ** y entregar copia de la demanda y sus anexos.

**TERCERO: ADVERTIR** al padre ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para cancelar las sumas que por esta vía se cobran (artículo 431 del C. G. del P.) y/o de diez (10) días hábiles para proponer la excepción de pago. (Artículo 442 ibídem).

**CUARTO:** Téngase en cuenta que la Defensora de Familia actúa a favor de los intereses de los menores **ASLHY ESTEFANIA GONZALEZ MALDONADO y NATALY SOFIA GONZALEZ MALDONAD.**

**NOTIFÍQUESE,**

**La Juez,**

**LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ**

**Firmado Por:**  
**LUZ ANGELICA MEJIA**  
**PEREZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001**  
**PROMISCUO DE**  
**FAMILIA DE CIRCUITO**

<p><b>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA</b> <b>PACHO CUNDINAMARCA</b> <b>EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No.</b> <b>_____ DE FECHA _____</b></p> <p><b>SONIA CAROLINA MORALES MORALES</b> <b>SECRETARIA</b></p>
--

**DE**

**PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9198b2f2ad919d9f391d8a2b0ce82ee6b367cb89a9962c5d7db585bd548875**  
**Of**

Documento generado en 20/08/2020 04:16:19 p.m.